



REPUBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO



(140)

Ordenanza GADMM # 13-2015

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**EXPOSICIÓN MOTIVADA**

Con la publicación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) cambio la denominación de los Municipios del país por Gobiernos Autónomos Descentralizados, por lo cual se dictó una nueva ordenanza a fin de adoptar la nueva nominación.

El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro en sesiones ordinarias del 23 y 30 de noviembre del 2010 en primer y segundo debate aprobó la nueva denominación de la Municipalidad de Milagro, y adoptó el nombre de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro.

La ordenanza antes referida establece el nuevo nombre de la Municipalidad de Milagro, quien es la primera autoridad ejecutiva, que sus atribuciones son las previstas en el COOTAD y la vigencia de la misma.

Es preciso indicar que en ninguna de las partes de la ordenanza antes referida, designa cual es el logo que identifique al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a fin de que el mismo sirva para identificar los vehículos, bienes de larga duración y otros del GAD-MILAGRO.

Por tal motivo, la ordenanza de creación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, debe ser reformada a fin de determinar su logotipo que la identifique en los bienes de su propiedad, o cualquier acto o evento que organice el GAD-MILAGRO.





REPUBLICA DEL ECUADOR

★★★★★  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO



Cuenta corriente 85000  
(141)

Ordenanza GADMM # 13-2015

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

**QUE**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la 406 Administración financiera - ADMINISTRACIÓN DE BIENES; 406-09 Control de vehículos oficiales, dispone entre otras que los vehículos del Estado llevarán placas oficiales y el logotipo que identifique la institución a la que pertenecen.

**QUE**, las Normas de Control Interno para el Área de Inversiones en Existencias y Bienes de Larga Duración No. 250-00; en la, 250-07 Título: Control de Vehículos Oficiales, entre otras dispone: Las personas que tienen a su cargo el manejo de vehículos oficiales tendrán la obligación del cuidado y conservación del mismo, debiendo ser guardadas las unidades, en los sitios destinados por las propias entidades. Los vehículos del Estado llevarán placas oficiales y el logotipo que identifique la institución a la que pertenecen.

**QUE**, el Art. 322 inciso 2° del COOTAD dispone que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberá referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

**QUE**, el Art. 60 del COOTAD letra d) entre las atribuciones de los alcaldes y alcaldesas le corresponde presentar proyecto de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Por las normas transcritas

**EXPIDE**

La siguiente: **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**.

**Art 1.- EL LOGO.-** El logo que identifique al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, consistirá en:

a la izquierda el escudo de Milagro, las palabras GAD MUNICIPAL MILAGRO y al costado derecho la piña y cañas de azúcar.

**Art 2.- IMAGEN DEL LOGO.-** La imagen del logo es la que consta a continuación:



**Art 3.- LUGARES DONDE DEBE CONSTAR EL LOGO.-** El logo antes descrito deberá ser colocados en todos los vehículos y bienes de larga duración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

Los vehículos llevarán además las placas oficiales, y en los bienes el número de inventario.

Además este logo será implementado en los uniformes del personal que labora en el G.A.D. Municipal de Milagro y en todos los eventos y campañas publicitarias.

**Art 4.- VALIDACIÓN.-** Las disposiciones contenidas en la presente reforma prevalecerán sobre cualquier otra ordenanza que se oponga a ella

**Art 5.- VIGENCIA.-** Las presente reforma entrará en vigencia después de su publicación en la Gaceta Oficial o en el dominio Web del GAD-MILAGRO, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil quince.



*Lucia Donoso Castro*  
Tlga. Lucia Donoso Castro,  
**ALCALDESA (E)**



*Ab. Washington Viera Pico*  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.-** Que la siguiente **“SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San



REPUBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
SAN FRANCISCO DE MILAGRO



Ordenanza GADMM # 13-2015

Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias del 25 de Septiembre y 02 de Octubre de 2015, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, Octubre 02 de 2015



Ab. Washington Viera Pico,  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**.

Milagro, Octubre 05 de 2015



Tlga. Lucia Donoso Castro,  
**ALCALDESA (E) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, la Tlga. Lucia Donoso Castro, Alcaldesa (e) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil quince. **LO CERTIFICO.**

Milagro, Octubre 05 de 2015



Ab. Washington Viera Pico,  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**

**CERTIFICO:** Que la **"SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue publicada en la página web institucional el 07 de octubre de 2015; y en la Gaceta Municipal edición Nº 12 del 12 de octubre de 2015.

Milagro, octubre 13 de 2015

Ab. Washington Viera Pico,  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO GADM**

